

Recurso memorial proceso 2010-0092

JM Abogados <jmabogadosnotificaciones@claro.net.co>

Mié 20/01/2021 8:54

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

Memorial proceso 2010-0092.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta memorial dirigido al proceso de la referencia.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

Julio César Muñoz Veira

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 308 7125 - 316 5745991 - 305 4882200

Cali - Colombia

 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el Medio Ambiente

**Señor
Juez Tercero (3º) Civil del Circuito de Buga
E.S.D.**

Referencia : Recurso de Reposición y subsidio apelación
Proceso : Ejecutivo de Honorario Auxiliar de la Justicia
Demandante : Álvaro Antonio Domínguez Rodríguez
Demandado : CISA S.A. y OTROS
Radicación : 2010 - 0092

Julio César Muñoz Veira, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición y apelación en contra de auto notificado por estados el día 15 de enero del presente año, en los siguientes términos.

I. Oportunidad.

El presente recurso se presenta dentro del término establecido en el artículo 318 del código general del proceso, el cual dispone: “deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

II. Procedencia.

El presente recurso se fundamenta en lo dispuesto dentro artículo 318 del código general del proceso “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez”.

Y el artículo 365 del mismo estatuto, el cual dispone “5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo”.

III. Antecedentes.

La providencia que se recurre estableció lo siguiente:

Vista la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría del Juzgado, este fallador al hallarla ajustada, procederá aprobarla, proveído que se notificará a las partes intervinientes por estado en atención a lo reglado en el numeral 5º del art.366 del C.G. P. En consecuencia se,

RESUELVE

APRUEBASE La liquidación concentrada de costas y agencias en derecho realizada por la secretaría del Juzgado, para el presente proceso Ejecutivo por Honorarios.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de enero de 2021, a las 7:00 A.M. en el Estado electrónico Nro.02.

IV. Objeto del Recurso.

Muy respetuosamente, me permito presentar al despacho las siguientes consideraciones que constituyen el objeto del recurso.

El despacho de manera involuntaria, está dejando de lado el memorial radicado por el suscrito el día 09 de diciembre del año anterior con acuse recibido del día 10 de diciembre de esa anualidad, donde se manifestó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 440 CGP que dispone:” Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito”.

Solicito exoneración de costas procesales como quiera que los honorarios

fueron pagados en término prudencial al demandante así:

Cuenta recibida 22 de julio 2019

Pago realizado el día 08 de agosto de 2019.

Se adjunta pruebas

Por tal razón solicito exonerar de costas y agencias en derecho a mi mandante”.

Esta petición no ha sido aún resuelta, y trae a consideración del despacho que los honorarios pagados al auxiliar de la justicia se hicieron en tiempo, lo que no da lugar a condena en costas a mi mandante, por cuanto no se causan.

V. Petición.

Comedidamente, solicito al despacho lo siguiente.

1. Reponer para revocar el auto notificado por estados el día 15 de enero de 2021, que aprobó la liquidación de costas.
2. En el evento de no reponer la providencia señalada, conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

VI. Anexos.

1. Correo electrónico de radicación de memorial.
2. Correo electrónico de acuse de recibido por parte del despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



Julio César Muñoz Veira

C.C. N° 16.843.184

T.P. N° 127.047 C.S.JUD.

 jmabogados notificaciones
Mié 9/12/2020 4:00 PM
Para: J03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

 PAPEL J03 Buga.docx
27 KB

 190807-00099.pdf
15 MB

 CUENTA DE COBRO HONOR...
4 MB

3 archivos adjuntos (19 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Favor confirmar recibido.
Gracias

Julio César Muñoz Veira
JMABOGADOS
Calle 6Norte # 2N-36 Oficina 535 Centro Profesional El Campanario
Teléfono(s) (092) 373 4400 - 308 7125 - 305 488 2200 jmabogadosnotificaciones@hotmail.com
Cali - Colombia

Memorial proceso 2010/0092  

 Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <J03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/12/2020 11:06 AM
Para: Usted

Acuso recibido

Atentamente,

Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Guadalajara de Buga (V)
Telefax 2360061 - Celular 305-419-1075
Dirección: Calle 7 Nro. 13 - 56, Oficina 313, Edificio Condado Plaza
Notificaciones por estado, traslados y avisos a la comunidad: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-circuito-de-buga>

ADVERTENCIA: Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No.CSJVA20-43 del 22 de Junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de: 7:00 a.m. a 12:00 medio día y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. No se labora los días sábados, domingos ni festivos. En caso de recibir peticiones por fuera de este horario, se tomará como fecha de recepción el día hábil siguiente.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.